



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 20 de Diciembre de 2013

RES. CD - ECO N° 435/13

Expte. N° 6732/12

VISTO:

La Res. DECECO N° 760/12, por medio de la cual se reintegra al Cr. Eduardo Nadir, D.N.I. N° 8.182.819, a sus funciones en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos, con Dedicación Simple, en la Asignatura "Contabilidad Gerencial" (Plan de Estudio 1985), a partir del 01 de Setiembre de 2012, y se lo desafecta de la asignatura mencionada para afectarlo por razones de servicios a la Cátedra de "Contabilidad para Administradores - Módulo II", a partir de la fecha indicada; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo informado a fs. 8 por la Sra. Norma A. Vilca, Directora General Académica, la Asignatura "Contabilidad Gerencial", de la Carrera de Licenciatura en Administración con mención en Sector Empresas (Plan de Estudio 1985), es equivalente a la Asignatura "Seminario de Práctica Profesional - Módulo III", de las Carreras de Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración (Planes de Estudio 2003).

Que por ello corresponde que el Cr. Eduardo Nadir desempeñe sus funciones docentes en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple en la Asignatura "Seminario de Práctica Profesional - Módulo III" de las carreras mencionadas.

Que resulta razonable que el desempeño de las funciones docentes por parte del Profesional mencionado en las condiciones descriptas en el apartado anterior, se concrete a partir del año 2014.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 20/13 de fecha 10/12/13.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Res. DECECO N° 760/12 en todos sus términos, a partir del día 01 de Enero de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las funciones docentes del Cr. EDUARDO NADIR, D.N.I. N° 8.182.819, que corresponden al cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos, con Dedicación Simple, sean desempeñadas en la **Asignatura "Seminario de Práctica Profesional - Módulo III"**, de las Carreras de Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración (Planes de Estudio 2003), a partir del día 01 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el docente deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta disposición y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afin de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al docente lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y

....///



Handwritten signatures and initials over the stamp.



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD - ECO N° 435/13

Expte. N° 6732/12

modif. – Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría que establece:

"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 5°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la presente disposición quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que el profesional deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificado.

ARTÍCULO 7°.- Aclarar que si el profesional mencionado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

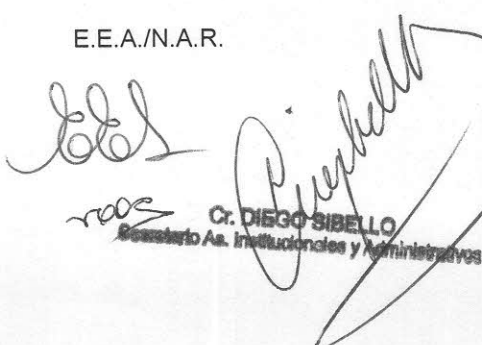
ARTÍCULO 8°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

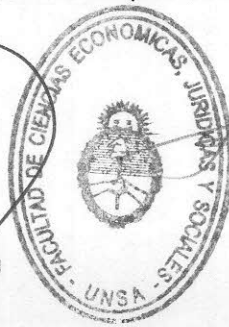
ARTÍCULO 9°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 10°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución la partida individual correspondiente al cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos, con Dedicación Simple, de la Asignatura "Contabilidad Gerencial", de la planta de personal de esta Facultad.

ARTÍCULO 11°.- Hágase saber al interesado, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./N.A.R.


ros
Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario As. Instituciones y Administrativas




Dr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO